

# NOVEDADES – ÁREA RIACHUELO

Edición N° 1 – 15 de julio de 2009



Buenos Aires, 17 de Julio de 2009

A partir de la fecha iniciamos la distribución del Boletín Informativo sobre el Riachuelo, a través del cual se difundirán noticias relacionadas con el Plan de Saneamiento del Riachuelo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en el marco de la causa. “Mendoza, Beatríz y Otros c/ Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios (Contaminación del Río Matanza – Riachuelo)”.

El Boletín de Noticias es una herramienta de comunicación especializada y se inserta dentro de una estrategia de acción que desde hace más de seis años desarrolla la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, y que tiene como objetivo contribuir a la recomposición del daño ambiental y mejora de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca más contaminada de la Argentina.

El envío se hace a través de correo electrónico a todos los contactos identificados como probables interesados en la temática. Asimismo, cuenta con la posibilidad de agregar una sección en el sitio para suscribirse al newsletter, recibir las actualizaciones y de esa manera ampliar la base de datos de contactos.

Esperamos que la misma pueda ser de su interés.

**Andrés Nápoli.**  
**Director del Área Riachuelo.**  
**Fundación Ambiente y Recursos Naturales. (FARN)**

## ÍNDICE

<b>Riachuelo: a un año de la sentencia de la Corte, por Andrés Nápoli</b>	<b>Pág. 2</b>
<b>Acciones que debe realizar la ACUMAR de acuerdo al Plan de Saneamiento oficial – Plazos incumplidos</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>Reunión en la cuenca Alta de la Cuenca Matanza Riachuelo</b>	<b>Pág. 9</b>

# RIACHUELO: A UN AÑO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE

Por Andrés Nápoli.

**Director del Área Riachuelo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).**

La Cuenca Matanza Riachuelo es el río más contaminado de la Argentina y ha sido calificado como uno de los treinta sitios más contaminados del mundo.

La grave crisis ambiental del riachuelo no se reduce simplemente a la polución de su curso de agua, en tanto las consecuencias de su contaminación impactan de manera directa en más de dos millones de personas que habitan en sus proximidades, la mayor parte de los cuales se encuentran excluidos del acceso a los servicios básicos de agua, cloacas y asistencia a la salud.

No obstante la gravedad que la cuestión encierra, el Riachuelo ha estado sistemáticamente ausente de la agenda pública, a tal punto que nunca se pusieron en marcha políticas y planes tendientes a revertir o mejorar esta situación, y los que alguna vez fueron anunciados, como el famoso “Plan de los 1000 días” durante la gestión de la ex Secretaria de Medio Ambiente María Julia Alsogaray, fracasaron estrepitosamente.

Hace exactamente un año atrás la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un fallo histórico condenó al Estado Nacional, a la Ciudad y a la Provincia de Buenos Aires a llevar adelante el saneamiento y la recomposición ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo. Lo hizo en respuesta a una causa iniciada por un grupo de vecinos de Avellaneda, Dock Sud y La Boca, a la que luego se sumaron el Defensor del Pueblo y un conjunto de ONGs que fueron admitidos como terceros en dicha causa.

La CSJN señaló en su fallo el camino que deberá recorrerse para iniciar la compleja tarea de recomponer el daño ambiental existente en el Riachuelo, para lo cual determinó responsabilidades y estableció una serie de metas, plazos y acciones muy específicas que corresponden ejecutar a la Autoridad de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACuMaR), - órgano tripartito que preside el Secretario de Medio Ambiente de la Nación y quien tiene su cargo la responsabilidad de llevar adelante el Plan de Saneamiento-. Asimismo dispuso la posibilidad de imponer multas patrimoniales de carácter personal al titular del mencionado organismo, para el caso en que las mismas no se lleven a cabo y delegó la ejecución de dicha sentencia en el Juzgado Federal de Quilmes.

Aún cuando el balance del primer año de ejecución del fallo arroja un saldo desfavorable en lo que hace a la implementación del mismo, pueden señalarse algunos aspectos positivos. Entre ellos se destaca la actuación realizada por el Juez a cargo de la ejecución de la sentencia, quien ha puesto de manifiesto una clara vocación y actitud por hacer cumplir la dificultosa tarea encomendada por la CSJN.

En igual sentido, la aprobación de un crédito por 840 millones de dólares por parte del Banco Mundial, que permitirá dotar al Estado de los recursos necesarios para financiar las obras de infraestructura destinadas a contener la contaminación cloacal existente en la cuenca, y los procesos de reconversión industrial necesarios para cesar la contaminación provenientes de esta fuente.

Si bien el mismo implica un paso en la dirección correcta, es necesario recordar que hace ya más de una década nuestro país contrató un préstamo con el BID por 250 millones de dólares, también destinado al Riachuelo y que fue utilizado en actividades que en nada incidieron en el saneamiento de la cuenca.

No obstante ello, la mayor parte de las obligaciones establecidas por la Corte en su fallo continúan pendientes de ejecución, aún cuando han superado largamente los plazos previstos por el propio tribunal para hacerlo. En este sentido y tal como lo ha destacado el Cuerpo Colegiado de Control del Plan de Saneamiento:

- No se han terminado de inspeccionar las 4103 industrias registradas en la cuenca y el plan establecido para hacerlo en la Unidad de Control e Inspecciones (UCOI) de la ACUMAR, ha fijado la posibilidad de realizar entre 2 y 3 empresas diarias, por lo cual la inspección de las industrias finalizaría recién dentro de seis años.
- No se han establecido metas tendientes a lograr la reducción de los vertidos líquidos contaminantes, principalmente de aquellos componentes tales como arsénico, cromo, mercurio y plomo, todos encontrados en el agua del Riachuelo por encima de los niveles permitidos.
- La Resolución ACuMaR N° 3/2009, que aprueba los Usos y Objetivos de Calidad de Agua para el Riachuelo no es idóneo para alcanzar los objetivos de recomposición de ambiente exigidos por la Corte, habida cuenta

que carece de bases ambientales sólidas, no contempla el control de metales pesados que hoy contaminan la cuenca, ni establece un cronograma progresivo de reducción de descargas, emisiones o pérdidas de sustancias peligrosas, que culminen al final del periodo en una meta clara de recomposición total.

- No se han realizado mediciones sobre la calidad del aire en la cuenca.
- No se ha implementado un sistema de información pública que sea accesible para el ciudadano, tal como lo ordenada la Corte en su fallo.
- En materia de basurales a cielo abierto, la ACUMAR no ha cumplido con la mayor parte de las obligaciones a su cargo, ni ha adoptado medidas urgentes tendientes a asistir y relocalizar a las personas que viven sobre los basurales.

Las falencias se notan además en lo que hace a la participación y el involucramiento de la ciudadanía en el saneamiento de la CMR. En este orden de ideas, la ley n° 26.168 dispuso la creación de una “Comisión de Participación Social”, integrada por organizaciones con intereses en el área y con funciones consultivas. Dicha Comisión sólo fue convocada en dos oportunidades en los últimos dos años, lo que pone en evidencia la ausencia de instancias de consulta y participación que imperan en este punto.

Recientemente la ACUMAR dictó una reglamentación que establece los usos de calidad de agua que tendrá el Riachuelo para los próximos años, vale decir que es lo que puede esperarse que suceda con sus aguas en el mediano y largo plazo. El mismo fue aprobado sin contar con la opinión ni la participación de ningún ciudadano ni organización social con presencia en la cuenca.

Los incumplimientos apuntados no constituyen aspectos menores o de detalle, como lo sostuvo el actual Secretario de Medio Ambiente de la Nación y Presidente del ACUMAR en un reciente reportaje publicado en un matutino, sino los mandatos sustanciales establecidos por la Corte en su fallo que hoy, por si no se recuerda, resultan de cumplimiento obligatorio.

La intervención de la Corte nos ha colocado frente a una oportunidad histórica para revertir el lastimoso estado en que se encuentra la Cuenca Matanza – Riachuelo, y mejorar las condiciones de vida de millones de habitantes que hoy sufren de manera directa las consecuencias de la contaminación. Pero ello no será posible hasta tanto no se ponga en marcha una verdadera política de Estado, algo que a un año del histórico fallo todavía reclama su presencia.

.....

***A continuación se enumeran las acciones que debe realizar la ACUMAR de acuerdo al Plan de Saneamiento presentado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación e incluido por la máxima autoridad judicial en su sentencia del 08 de julio de 2008.***

**1. Sistema Internacional de Medición de Cumplimiento de los Objetivos (17.I) en 90 días.**

MANDATO	ACTUALIDAD
Adoptar uno e informarlo al juez de ejecución.  Debiese consistir en un sistema de indicadores que permita cotejar el avance en el cumplimiento del fallo y la efectividad de las medidas adoptadas.	Presentaron una propuesta de indicadores enmarcadas en un Sistema de Información a implementarse en el plazo de 10 meses.

2. **Sistema de Información Pública Ambiental Digital (17.II) en 30 días.**

MANDATO	ACTUALIDAD
<p>Organizar vía Internet un sistema de información accesible para el público en general, claro, que contenga todos los datos, informes, listados, cronogramas, costos, de las acciones que se implementen, etc.</p>	<p>Se creó una página de Internet de la ACuMaR, en la cual se comunican informaciones institucionales y de actualidad vinculadas a sus actividades, pero no información concreta y específica sobre el estado de los componentes de la cuenca (agua, aire y suelos) ni información precisa respecto a los programas planificados y el estado de su ejecución, etc.</p> <p>Se han comprometido a implementar en el plazo de 10 meses un Sistema de Información.</p>

3. **Contaminación de Origen Industrial (17.III) cese total de vertidos, emisiones y disposiciones en 180 días.**

MANDATO	ACTUALIDAD
<p>Inspeccionar todas las empresas existentes en la CMR. (30 días hábiles)</p>	<p>Se hizo un relevamiento de industrias establecidas en la cuenca: 4103 (aunque se presume que el número es mayor debido a la existencia de establecimientos clandestinos).</p> <p>Aún no se ha inspeccionado a la totalidad de las mismas, por lo que el Juez Federal de Quilmes instó a que se continúe realizando inspecciones, a razón de 20 diarias, hasta concluir con la totalidad de las mismas.</p> <p>La ACuMaR presentó un cronograma trimestral de inspecciones a razón de 3 por día. Lo que demoraría 6 años en alcanzar al universo de industrias, sin posibilidad de reinspeccionar a las mismas en dicho plazo.</p>
<p>Identificación de Agentes Contaminantes e intimación a los mismos a presentar un Plan de Tratamiento.</p>	<p>Se han dictado las Res. 1/2008 y 3/2009 que aprueban el Reglamento de Agentes Contaminantes y el Reglamento de Usos y Objetivos de calidad de agua respectivamente. De la interacción de ambas se determinarán los establecimientos "contaminantes" o "sujetos a reconversión"</p> <p>Hasta el presente no se ha determinado ninguno.</p> <p>El Cuerpo Colegiado ha observado ambas resoluciones entendiéndolas que no solo no se ajustan al objetivo de recomposición ambiental, sino que incluso representan un retroceso en el mismo.</p>

Presentación del Plan de Tratamiento (las empresas) y aprobación de los mismos (ACuMaR).	La Res. 2/2009 aprueba el Reglamento para la conformación de PRIs que se va a utilizar para la aprobación de los Planes.
Orden de Cese en el vertido, emisión y disposición de sustancias contaminantes a los que no presentaron Plan, o que no les fue aprobado el mismo.	Aún no se ha determinado tan siquiera un "agente contaminante".
Medidas de clausura total o parcial, y/o traslado	Se han realizado algunas clausuras a industrias clandestinas.

#### 4. Líneas de Crédito (17.III.7)

MANDATO	ACTUALIDAD
Informar y ponerlas a disposición de las empresas.	<p>Se establecieron pequeños créditos que no han tenido mucha aceptación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Programa Tasa Cero,</li> <li>ii. Programa Créditos Verdes</li> </ul> <p>Se contempla en el préstamo del Banco Mundial una suma para otorgar aportes no reembolzables a pequeñas y medianas empresas que suscriban programas de reconversión industrial.</p>

#### 5. Estado del Agua, Aire y Napas Subterráneas (17.III.8)

MANDATO	ACTUALIDAD
Presentar <u>trimestralmente</u> información actualizada.	<p>Se presentaron informes respecto a aguas superficiales y napas subterráneas, a los cuales el Cuerpo Colegiado le formuló observaciones que están siendo subsanadas.</p> <p>Respecto a calidad de aire aún no se ha realizado ni una medición en toda la cuenca. ACuMaR ha informado sobre el reinicio de los trámites licitatorios para la contratación y compra de equipos.</p>

#### 6. Polo Petroquímico Dock Sud (17.III.9)

MANDATO	ACTUALIDAD
Presentar un proyecto de reconversión industrial y relocalización.	Se clasificó por sectores a las empresas y se está trabajando en la definición de mejores técnicas disponibles (MTD), metas, Actas de Acuerdo y relocalización de algunas industrias químicas, aunque sin avances

	significativos hasta el presente.
--	-----------------------------------

7. **Urbanización de Villas** (17.III.10)

MANDATO	ACTUALIDAD
Presentar estado de avance y plazos de las iniciativas del Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización	No se han producido avances significativos en esta materia.  Han sido exitosas las negociaciones a cargo del Juez Federal de Quilmes y la ACuMaR respecto a la problemática vinculada a la intrusión de un predio destinado a la construcción de un polo de industrias curtiembres (ACUBA).

8. **Basurales** (17. IV.) erradicación, limpieza y cierre de todos los ilegales en 1 año.

MANDATO	ACTUALIDAD
Medidas para impedir que se sigan volcando residuos en los basurales clandestinos (6 meses).	Se relevaron y georeferenciaron los basurales existentes en la cuenca (más de un centenar).  No se dispusieron medidas de seguridad en la totalidad de los mismos.
Medidas de prevención para que no se formen nuevos (6 meses).	Se han dispuesto escasas medidas de seguridad
Medidas para erradicar las habitaciones en ellos e impedir nuevas (6 meses).	No se informó ninguna acción en este sentido
Erradicación, Limpieza y Cierre de todos los basurales ilegales en 1 año.	Plazo vigente aunque no parece previsible su cumplimiento en el plazo estipulado de no intensificarse las acciones.  Se ha avanzado en el saneamiento de unos pocos basurales de los municipios de La Matanza, Avellaneda y Alte. Brown.  Se presentaron los planes: i) Basurales en los Márgenes del río (simplemente un relevamiento de los mismos) ii) Microbasurales en zonas de difícil acceso (se están negociando acuerdos con municipios y cooperativas de trabajo).
Concretar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)	Aún no se ha concertado tal plan.  Se aprobó un cronograma de acciones

	<p>consensuadas en materia de Residuos Sólidos Urbanos.</p> <p>Se está negociando un acuerdo entre los municipios de la Cuenca Alta para la gestión de sus residuos.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 9. Márgenes del Río (17.V)

MANDATO	ACTUALIDAD
Desratización y transformación en área parqueada	<p>Se firmó un contrato para la limpieza de márgenes y espejo de agua por \$ 13.224.197,84 con la UTE Rowing S.A. – Algieri Cultivos S.A. (U.T.E.).</p> <p>Se ha acordado un plan con el Ministerio de Justicia y Prefectura Naval Argentina para la extracción de aproximadamente la mitad de los buques existentes en el cauce del río.</p> <p>El juez de ejecución se encuentra impulsando la realización del Camino de Sirga a lo largo de la cuenca.</p>

#### 10. Agua Potable (17.VI)

MANDATO	ACTUALIDAD
Informar sobre los planes de ampliación de captación, tratamiento y distribución (AySA y ENHOSA) en particular obras que debían terminarse en 2007, en ejecución, etc.	<p>Se presentó el Plan Director de AySA y un documento de convergencia con el Plan de Saneamiento de ACuMaR.</p> <p>AySA presentó su plan Agua + Trabajo.</p> <p>Se estipula una partida del préstamo del BM para expansión de la red de provisión de agua y saneamiento en algunos municipios del conurbano.</p> <p>El Juez Federal de Quilmes ha diferido el tratamiento de este punto debido a la magnitud de la información y la importancia de la temática.</p>

#### 11. Desagües Pluviales (17.VII)

MANDATO	ACTUALIDAD
Informar sobre los planes de obras, en particular aquellas que debían terminarse en 2007, en ejecución, etc.	<p>Se presentó el Plan Director de AySA y un documento de convergencia con el Plan de Saneamiento de ACuMaR.</p> <p>Este aspecto se relaciona estrechamente con</p>

	el debido control a las industrias en el vuelco ilegal de sus efluentes.
--	--------------------------------------------------------------------------

## 12. Saneamiento Cloacal (17.VIII)

MANDATO	ACTUALIDAD
Informar sobre los planes de ampliación de obras a cargo de AySA, en particular obras que debían terminarse en 2007, en ejecución, etc.	Se presentó el Plan Director de AySA y un documento de convergencia con el Plan de Saneamiento de ACuMaR.  El préstamo del Banco Mundial se destinará principalmente a obras de saneamiento.  Se han presentado obras de desagües cloacales en el municipio de La Matanza.

## 13. Plan Sanitario de Emergencia (17. IX) en 90 días

MANDATO	ACTUALIDAD
Realizar un Mapa sociodemográfico y una Encuesta de factores de riesgo	Se presentó un documento realizado por el Ministerio de Salud de la Nación, al cual el Cuerpo Colegiado formuló una serie de observaciones que fueron puestas a consideración de la ACuMaR.
Determinar Población en Riesgo	Aún no ha sido posible su determinación concreta.
Elaborar un Registro y Base de datos de patologías	No hay constancia de que se hayan elaborado los mismos.
Especificar medidas de vigilancia epidemiológicas	No hay información significativa al respecto.
Poner en ejecución Programas Sanitarios Específicos	Aún no se han puesto en ejecución los mismos.  Se celebraron acuerdos con Centros Toxicológicos

## 14. Control Público de Fondos (18)

MANDATO	ACTUALIDAD
Asignar un Código de Identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa	La AGN destacó las dificultades que ha tenido para acceder a la información necesaria.  Se está elaborando un Convenio entre AGN y ACuMaR.

---

## Reunión en la Cuenca Alta del Matanza – Riachuelo



**08 de julio de 2009.** El día 8 de Julio, al cumplirse un año del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ordenó al Estado Nacional, la Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar el saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, el Juez federal a cargo de la ejecución de la sentencia, Dr. Luis Armella, convocó a una audiencia judicial que se celebró en Cañuelas, en la que se analizó el cronograma de obras de infraestructura de las redes de agua y cloaca.

En la misma participaron representantes de ACUMAR, de la Pcia, de Buenos Aires y los intendentes de los cinco municipios que integran la Cuenca Alta- Presidente Perón, Marcos Paz, Las Heras, Cañuelas y San Vicente, el Defensor Adjunto I de la Defensoría del Pueblo de la

Nación Anselmo Sella y los representantes del Cuerpo Colegiado nombrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para controlar el Plan de Saneamiento, integrado por la Asociación de Vecinos La Boca, la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y Greenpeace Argentina.

El Dr. Armella impuso a los presentes que la audiencia tenía como objeto analizar los aspectos relacionados con el avance de la ejecución de la sentencia en relación a los temas que involucran a la Cuenca Alta del Matanza – Riachuelo, y a efectos de determinar las acciones tendientes a dotar de agua y cloaca a la totalidad de los centros urbanos que integran dichos partidos, la elección de un operador para tal fin, quedando sujeto a discusión de la ACUMAR la elección del proveedor del servicio para esta región geográfica.

Asimismo se trataron los detalles de la construcción de un área para inspectores delegados en la Cuenca Alta, para medir en territorio las emisiones líquidas y gaseosas de establecimientos radicados en la zona y controlar la gestión de residuos sólidos urbanos e industriales.

Al término de la audiencia, el Intendente de Cañuelas ofreció un almuerzo a todos los participantes de la audiencia.

### QUE ES EL CUERPO COLEGIADO

Una de las mayores innovaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo de la causa “Mendoza” fue la de establecer en el proceso de ejecución de la sentencia un control en el cual se fortaleciese la participación ciudadana.

Entre otros instrumentos (control presupuestario por la Auditoría General de la Nación, delegación del proceso de ejecución en el Juzgado Federal de Quilmes y la posibilidad de aplicar multas diarias en cabeza del presidente de la ACuMaR ante el incumplimiento de los plazos previstos) el máximo tribunal estipuló la conformación de un Cuerpo Colegiado coordinado por el Defensor del Pueblo de la Nación e integrado por las organizaciones no gubernamentales que intervinieron en la causa como terceros (Fundación Ambiente y Recursos Naturales –FARN-, Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS-, Asociación Vecinos de La Boca –AVLV-, Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos –ACDH- y Greenpeace).

Dicho Cuerpo Colegiado se conformó efectivamente mediante Resolución 100/08 del Defensor del Pueblo y posteriormente dictó su propio Reglamento de funcionamiento<sup>1</sup>. De esta manera se constituyó en una suerte de contraparte de los Estados responsables de la prevención y recomposición ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representados por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo –ACuMaR-) en el proceso de ejecución de sentencia que lleva adelante el Juez Federal de Quilmes, Dr. Luis A. Armella.

---

<sup>1</sup> Documentos disponibles en [http://www.farn.org.ar/riachuelo/cuerpo\\_colegiado.html](http://www.farn.org.ar/riachuelo/cuerpo_colegiado.html)

La actividad del Cuerpo Colegiado tiene como finalidad fortalecer y promover la participación de la ciudadanía en el control del cumplimiento de la sentencia, mandato que ejerce mediante dos funciones principales:

i) La promoción de acciones destinadas a expandir y generar conciencia ciudadana respecto de la grave problemática de la CMR<sup>2</sup>.

ii) Representa el interés público en el marco del trámite de la ejecución de la sentencia, controlando el cumplimiento de los objetivos, metas, obligaciones y plazos dispuesto por la CSJN. Para ello se focaliza principalmente en el análisis y evaluación de las presentaciones efectuadas por la ACuMaR ante el Juzgado de ejecución, emitiendo su opinión respecto de la pertinencia, calidad y suficiencia de las medidas planteadas.

### **ÁREA RIACHUELO FARN**

<http://www.farn.org.ar/riachuelo/>

**VISITÁ Y PARTICIPÁ EN NUESTRO BLOG:**

<http://riachuelofarn.blogspot.com>

### **CONTACTO**

[riachuelo@farn.org.ar](mailto:riachuelo@farn.org.ar)

Si no desea recibir este newsletter enviá un mail a [riachuelo@farn.org.ar](mailto:riachuelo@farn.org.ar) poniendo en el Asunto: REMOVE.

---

<sup>2</sup> En este punto se inscriben las Jornadas organizadas por el Defensor del Pueblo de la Nación: "Nuestro Ambiente Vale", desarrolladas en la Ciudad de Buenos Aires los días 2 y 3 de Diciembre de 2008.-